



CORNARE	Número de Expediente: 053180200287	
NÚMERO RADICADO:	131-1033-2018	
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...	
Fecha: 10/09/2018	Hora: 14:39:18.7...	Folios: 4

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO - NARE "CORNARE", en uso de sus facultades legales y delegatarias y en especial las establecidas en las Leyes 99 de 1993, 373 de 1997, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES:

1. Que mediante Resolución 131-0261 del 14 de marzo de 2018, notificada de manera electrónica el día 20 de marzo de 2018, la Corporación **RENOVÓ LA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, otorgada mediante Resolución 131-0117 del 05 de marzo de 2008, a la **ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES ACUEDUCTO MULTIVEREDAL EL COLORADO "ASUCOL"** con Nit N° 811.036.205-0 a través de su representante legal el señor **LUIS ALBERTO HERRERA ALZATE**, identificado con cédula de ciudadanía número 3.496.461, en un caudal total de 11.92 L/seg. Vigencia de la Concesión por término de (10) diez años, contados a partir de la notificación del acto administrativo.

1.1 Que en la mencionada Resolución la Corporación requirió a **"ASUCOL"**, para que diera cumplimiento entre otras a las siguientes obligaciones: *i) Implementar los diseños de las obras de captación y control de pequeños caudales en las fuentes El Buju y Los Viejos, Los Rivera y Los Henao, ii) Presentar los diseños (planos y memorias de cálculo hidráulico) de las obras de captación y control de caudal a implementar (o ajustar) en las fuentes denominadas; Los Viejos Parte Alta, Los Viejos Parte Baja y Las Frías y El Guaico, iii) Presentar la Autorización Sanitaria Favorable de las fuentes: Los Viejos Parte Alta, Los Viejos Parte Baja y Las Frías, El Guaico, El Buju y Los Viejos, Los Henao y Los Rivera, iv) Instalar sistemas de medición y v) Presentar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, de acuerdo al formulario entregado por la Corporación.*

2. Que mediante Auto número 131-0419 del 27 de abril de 2018, notificado de manera personal el 7 de mayo de 2018, esta Corporación le Concedió prorroga de (4) meses, a la **ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES ACUEDUCTO MULTIVEREDAL EL COLORADO "ASUCOL"**, contados a partir del 21 de mayo del 2018, para el cumplimiento a las obligaciones establecidas mediante Resolución 131-0261 del 14 de marzo de 2018.

3. Que mediante radicado 131-5122 del 3 de julio de 2018, el Administrador de la **ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES ACUEDUCTO MULTIVEREDAL EL COLORADO "ASUCOL"**, el señor Jairo Alberto Herrera, allega la información referente al Plan de Uso Eficiente y Ahorro del Agua.

4. Que funcionarios de la Corporación procedieron a evaluar la información complementaria presentada con el fin de conceptuar sobre el Plan Quinquenal de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, generándose el Informe Técnico número **131-1687 del 27 de agosto de 2018**, en el cual se formularon entre otras las siguientes conclusiones:

4. CONCLUSIONES:

a) **RESPECTO A LA CONCESIÓN DE AGUAS:**

Vigente desde:

Ruta: www.cornare.gov.co/saj/Apoyo/GestiónJurídica/Anejos

Jul-12-12

F-GJ-11/V.04

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de los Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquío. Nit: 89098513
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Basques: 834 85
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43

- La Concesión de Aguas se encuentra vigente hasta el 19 de marzo de 2028.

b) SOBRE LA INFORMACIÓN EVALUADA DEL PLAN QUINQUENAL:

COMPONENTES DEL PLAN QUINQUENAL	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA			ITEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN	OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIALMENTE		
DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO	x				Se presenta un diagnóstico de las fuentes de abastecimiento.
REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA	x				Se reporta la oferta de las fuentes de 4.039L/s para la fuente Guaico y 7.6L/s para la fuente Los Viejos.
DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA	x				Se realiza una descripción completa del sistema de abastecimiento y distribución de agua.
DETERMINACIÓN DE CONSUMOS (MEDIDOS O ESTIMADOS)	x				Se informa que se presenta un consumo de 15916.88 m ³ /mes equivalente a 6.1L/s, caudal inferior al otorgado por la corporación.
DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS (MEDIDAS O ESTIMADAS)	x			X	Se presentan pérdidas de 21.7%
MÓDULOS DE CONSUMO	x				Se presenta módulo de consumo de 3.61L/Hab-día por usuario residencial.
REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS	x			X	Se presenta una meta de reducción de pérdidas de 30%
REDUCCIÓN DE CONSUMOS	x			X	Se presenta una meta de reducción de consumo de 3%
PLAN DE INVERSIÓN	x			X	Se presenta plan de inversión de \$384.176.363
INDICADORES	x			X	Todas las actividades se encuentran cuantificadas, lo que permite generar los indicadores de gestión y hacer seguimiento al plan propuesto.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

El artículo 8 de la Constitución Política establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación".

Que el artículo 80 de la Carta indica que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."

Vigente desde:

Ruta: www.comare.gov.co/sqi/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos

Jul-12-12

F-GJ-11/V.04



Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales *la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, autorizaciones y salvoconductos.*

Que conforme a lo expuesto, es pertinente hacer referencia a la Ley 373 de 1997 por medio de la cual se establece el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua, la cual en su artículo primero, define dicho programa para como *"(...) el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico."*

Que el artículo segundo de la citada norma, indica que el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, *"(...) será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa"*.

Que el artículo tercero de la Ley en mención establece que *"Cada entidad encargada de prestar los servicios de acueducto, alcantarillado, de riego y drenaje, de producción hidroeléctrica, y los demás usuarios del recurso hídrico presentarán para aprobación de las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua (...)"*.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que en virtud de lo anterior y hechas las respectivas consideraciones jurídicas, y acogiendo lo establecido en el Informe Técnico con radicado N°131-1687 del 27 de agosto de 2018, se conceptúa sobre el Plan Quinquenal.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER la información concerniente al **PLAN QUINQUENAL DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA**, presentada por la **ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES ACUEDUCTO MULTIVEREDAL EL COLORADO "ASUCOL"** con Nit N° 811.036.205-0 a través de su representante legal actual, el señor **JORGE ALBERTO ZAPATA ORTIZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.036.927.740, para el periodo 2018 – 2022, puesto que cumple con todos los lineamientos de los Términos de Referencia adoptados por Cornare para el cumplimiento de la Ley 373 de 1997.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR EL PLAN QUINQUENAL DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA, presentado por la **ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES ACUEDUCTO MULTIVEREDAL EL COLORADO "ASUCOL"**, con base en la siguiente información:

Nº DE SUSCRIPTORES: 1330

Vigente desde:

Ruta: www.cornare.gov.co/saj /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Jul-12-12

F-GJ-11/V.04

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare **CORNARE**

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia Nit: 890985138
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29. www.cornare.gov.co; E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502, Bosques: 334 85 8
Porce Nus: 866 01 26, Techoparque los Olivos: 546 30 9
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 2

SECTORES ATENDIDOS: RESIDENCIAL, INSTITUCIONAL, COMERCIAL, INDUSTRIAL
 SISTEMA DE MEDICIÓN IMPLEMENTADO: MACROMEDICION
 % PERDIDAS TOTALES: 21.7%
 CONSUMOS (L/S): 6.1L/S

METAS:

METAS PROPUESTAS	CANTIDAD TOTAL	INDICADOR
área a comprar (ha)	1	INDICADOR 1. (# de área a comprar (ha) / # de plantas área a programada) 100
área a reforestar (ha)	5	INDICADOR 2. (Nº de área a reforestar (ha) / Nº de área a programada) 100
# arboles a sembrar (unidad)	4750	INDICADOR 3. (# arboles a sembrar / # arboles programados) 100
metros lineales de aislamiento (ml)	3250	INDICADOR 4. (Nº metros lineales de aislamiento [Nº de metros lineales de aislamiento programados) 100
jornada de limpieza de cauces (unidad)	350ml	INDICADOR 5. (jornadas de limpieza de cauces realizadas / jornadas de limpieza de cauces programados) 100
# de sistema de tratamiento de aguas residuales a implementar en la cuenca abastecedora (unidad)	3	INDICADOR 6. (# de sistema de tratamiento de aguas residuales instalados / # de sistema de tratamiento de aguas residuales programados) 100
# de macromedidores a instalar o reponer (unidad)	1	INDICADOR 7. (# de macromedidores instalados / # de macromedidores programados) 100
metros lineales de tubería a instalar o reponer (ml)	2500	INDICADOR 8. (Nº metros de tubería instalados [Nº de metros de tubería programados) 100
implementación de tecnologías de bajo consumo (unidad)	2	INDICADOR 9. (# de tecnologías de bajo consumo instalados / # de tecnologías de bajo consumo programado) 100
# de talleres y/o jornadas de capacitación (unidad)	5	INDICADOR 10. (# de capacitaciones realizadas / # de capacitaciones programados) 100
# de producción de medios impresos (unidad)	7000	INDICADOR 11. (# de medios impresos / # de impresiones programadas) 100
# de producción de cuñas radiales (unidad)	5	INDICADOR 12. (# de cuñas realizadas / # de cuñas programados) 100
# de salidas de campo (unidad)	5	INDICADOR 13. (# de salidas realizadas / # de salidas programadas) 100
# de personas capacitadas (unidad)	500	INDICADOR 14. (# de personas capacitadas / # de personas programadas) 100
mejoramiento y/o adecuación de obras de captación (unidad)	2	INDICADOR 15. (# de obras adecuadas / # de obras programadas) 100



ARTICULO TERCERO: REQUERIR al señor **JORGE ALBERTO ZAPATA ORTIZ**, en calidad de representante legal la **ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES ACUEDUCTO MULTIVEREDAL EL COLORADO "ASUCOL"** o quien haga sus veces, para que dé cumplimiento a las siguientes obligaciones.

1. Presentar anualmente y durante el quinquenio informes de avance de las actividades ejecutadas, con su presupuesto de inversión y justificando las actividades que no se ejecutaron.
2. Presentar los registros de consumo anual con su respectivo análisis en L/s.
3. De cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Resolución 131-0261 del 14 de marzo de 2018, en el tiempo concedido en el Auto 131-0419 del 27 de abril de 2018.

Parágrafo: En caso de incumplimiento de algunas de las actividades o metas programadas, se deberá justificar lo que no se ejecutó.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Acto Administrativo dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las acciones penales o civiles a que haya lugar.

Parágrafo: La Corporación, se reserva el derecho de hacer el Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el permiso ambiental, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.


ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR el presente Acto al señor **JORGE ALBERTO ZAPATA ORTIZ**, en calidad de Representante Legal de la **ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES ACUEDUCTO MULTIVEREDAL EL COLORADO "ASUCOL"**, o a quien haga sus veces, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos estipulados en la mencionada Ley.

ARTICULO SEXTO: INDICAR que contra la presente actuación no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEPTIMO: ORDENESE la publicación del presente acto administrativo en el boletín oficial de Cornare a través de la página Web www.comare.gov.co, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el Municipio de Rionegro,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 05.318.02.00287

Proceso: Plan Quinquenal

Asunto: Concesión de Aguas Superficial

Proyectó: Abogada Piedad Úsuga Z.

Fecha: 4/09/2018

Vigente desde:

Ruta: www.comare.gov.co/sqj/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos

Jul-12-12

F-GJ-11V.04

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia: Nit: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.comare.gov.co, E-mail: cliente@comare.gov.co
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29